



Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Dirección General de Evaluación y Planeación

Subdirección de Evaluación Financiera y Programática

AVISO 8

PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

El artículo 30 de la *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LFSyRC)*, señala que los Entes Fiscalizables Municipales, deben presentar al Órgano las Modificaciones Presupuestales, mediante el sistema informático y en la fecha que se establezca en las *Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de los Medios Electrónicos Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz*.

De acuerdo a lo establecido en las citadas Reglas, las Modificaciones incluyen las cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras y/o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución programadas, debidamente aprobadas por la autoridad facultada, según la fuente de financiamiento de que se trate.

En este sentido, las instancias competentes para aprobar las Modificaciones Presupuestales son:

- El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), tratándose del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en términos de lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- El Cabildo, en caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y el resto de las fuentes de financiamiento que se estén ejerciendo, de acuerdo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- El Órgano de Gobierno, por cuanto hace a las Entidades Paramunicipales, en términos de lo establecido en sus decretos de creación o instrumentos legales correspondientes.

Finalmente, en apego a los artículos 13 fracciones I y III de la LFSyRC, la Regla Cuarta, Decima fracción II y último párrafo, y Decima Segunda de las citadas reglas; se señala que **el plazo para la presentación de Modificaciones Presupuestales en el SIMVER, vence el próximo 15 de diciembre de 2019**, por lo que se sugiere implementar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la normatividad, y evitar posibles sanciones.

Xalapa, Ver., a 2 de diciembre de 2019.